

Lodo. Don Demetrio Santaella y Canales, Juez Letrado propietario de la Villa de Mayagüez y su partido de...

Por este edicto, cito, llamo y emplazo al prófugo Juan Ramon Ruiz y Suarez [a] Quintana, natural de esta Villa, estatura regular, ojos pardos, pelo castaño, frente, nariz y boca regulares, color moreno claro y de cuarenta y nueve años de edad, para que dentro de diez días que se le señalan por primer término se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública á excepción de los cargos que le resultan en la causa criminal contra el seguida por asesinato cometido en la persona de María Luisa Vargas y Colon, pues en así hacerlo se le administrará cumplida justicia y caso contrario se le harán las notificaciones y demas actos que con él ocurran en los estrados del Juzgado que producirán el mismo efecto como si en su persona se hicieren; y para que llegue á su conocimiento, libro el presente en Mayagüez á diez y seis de Enero de mil ochocientos setenta y dos.—Demetrio Santaella.—Por mandado de S. S.ª, Pedro María Martínez y Vivas.

Hago notorio: que en providencia dictada el doce del corriente, ha sido declarada á su solicitud en estado de quiebra la sociedad mercantil de esta plaza denominada J. J. Ramirez y Comp., retrotrayendo sus efectos en calidad de por ahora y sin perjuicio al día dos corriente mes, eligiendo de Comisario á D. Justo Bareño y de Depositario á D. Fermín Brau ambos comerciantes de esta plaza; ordenándose entre otras cosas la ocupacion de todos los papeles y pertenencias de la casa fallida: se reserva el Juzgado señalar el día que ha de tener efecto la junta general, tan luego se haya formado el balance que el quebrado ha ofrecido producir y con cuyo objeto se le señala el término de ocho días debiendo facilitarse los datos que ordena el final del artículo mil sesenta del Código de comercio. Y en su consecuencia se prohíbe hacer pagos ni entrega de efectos al fallido sino al Depositario electo só pena de no quedar descargado de las obligaciones que tengan pendiente en favor de la masa; previniendo así mismo á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias de J. J. Ramirez y Comp., lo manifiesten por medio de notas que darán al Comisario pues de no efectuarlo de este modo, se les tendrá por ocultadores y cómplices de la quiebra y que se detenga la correspondencia del quebrado para los fines y en los términos que consigna el artículo mil cincuenta y ocho del expresado Código.

Mayagüez, Enero 16 de 1872.—Demetrio Santaella.—Por mandado de S. S.ª, Rafael Bello.

SUBASTAS.

INSPECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

En virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil, en 9 de Enero de 1872, se ha señalado el día 15 de Febrero próximo á las dos de la tarde para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reconstruccion de los muelles del Oeste y Este del puerto de esta Capital, cuyos importes segun presupuestos aprobados por Real Orden de 30 de Noviembre último, ascienden á 130,888 pesetas 86 céntimos el primero y 120,797 pesetas 40 céntimos el segundo.

La subasta se celebrará con arreglo á la Instruccion vigente de 27 de Marzo de 1869 en la oficina de la Inspeccion general de Obras públicas, hallándose de manifiesto en la misma para conocimiento del público todos los documentos que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se arreglarán exactamente al modelo adjunto, y se presentarán en pliegos cerrados, admitiéndose solamente durante la primera media hora del acto.

Los pliegos deberán contener el documento que acredite haber consignado como garantía provisional para poder tomar parte en la licitacion la cantidad de 2618 pesetas en metálico, para la primera obra y 2416 para la segunda, depositadas al efecto en la Tesoreria general de Hacienda.

Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe exceda de los presupuestos. Se admitirán proposiciones por una sola ó por las dos obras, prefiriéndose en igualdad de circunstancias la que tenga por objeto ambas obras.

Al principiar el acto del remate se leerá la

Instruccion citada; en el caso de procederse á una licitacion verbal por empate, la mínima puja admisible será de 1000 pesetas.

Puerto-Rico 10 de Enero de 1872.—Evaristo de Churruca.

MODELO DE PROPOSICIONES.

Don... vecino de... enterado del anuncio publicado por la Inspeccion de Obras públicas en 10 de Enero último, de la Instruccion de subasta de 27 de Marzo de 1869, de los requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reconstruccion de los muelles del Oeste y Este del puerto de la Capital. (En caso que el licitador solo haga proposiciones por una de las dos obras lo expresará claramente) y de todas las obligaciones y derechos que señalan los documentos que han de regir en la contrata, se comprometo á tomar por su cuenta esta obra por la cantidad de (aquí el importe en letra).

Fecha y firma.

El sobre de la proposicion tendrá este título: Proposicion para la adjudicacion de [aquí se expresa la obra ó obras].

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS.

Artículo 1º En la ejecucion por contrata de las obras de reconstruccion de los muelles del Oeste y Este del puerto de esta Capital, regirán además del pliego de condiciones generales de 25 de Diciembre de 1867 y del de las facultativas aprobadas en 30 de Noviembre de 1871, las siguientes prescripciones administrativas y económicas.

Art. 2º El licitador á quien se hubiere adjudicado la obra tendrá quince días de término, contados desde aquel en que se le notifique la aprobacion del remate, para constituir la fianza definitiva y formalizar la escritura de contrata.

Art. 3º La fianza definitiva se compondrá de cinco mil doscientas treinta y seis pesetas en metálico para el muelle del Oeste y cuatro mil ochocientas treinta y dos para el del Este y además de un ocho por ciento que se retendrá en cada uno de los pagos que sucesivamente hubieren de hacerse segun el artículo siguiente, pero cesará el descuento cuando la suma del depósito y de las retenciones llegue á ser la décima parte del presupuesto.

Podrá formar parte de la fianza, el depósito provisional consignado para tomar parte en la licitacion, cangeando su carta de pago por otra que exprese que se destina á este nuevo objeto.

Art. 4º El contratista tendrá derecho á que mensualmente se le pague el importe de la obra que vaya ejecutando con arreglo á certificacion del Ingeniero. Si desde la fecha de unode estos documentos transcurriere mas de un mes sin verificarse el pago, desde fines de dicho mes se acreditará al contratista el uno por ciento mensual de la cantidad devengada que hubiere dejado de percibir.

Art. 5º Si el contratista contraviniere á algunas de las prescripciones de los artículos 10, 12, 13, 15, 16, 18 y 22 del pliego de condiciones generales, ó si procediese con notoria mala fé en la ejecucion de las obras, se le podrán imponer por el Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil de acuerdo con la Inspeccion general, multas de quinientas á mil pesetas, cuyo importe se descontará del de la primera certificacion que despues hubiera de expedirse, entendiéndose que de antemano renuncian á toda reclamacion contra esta clase de providencias, al derecho comun y á todo fuero especial.

Art. 6º El término máximo para la ejecucion de cada uno de los dos muelles será de diez meses á partir de la fecha de notificacion al contratista de haber sido aprobada su proposicion. Si las dos obras se adjudican á un solo contratista dicho término será de quince meses.

Puerto-Rico 9 de Enero de 1872.—Evaristo de Churruca.

Secretaría de la Audiencia Territorial de Puerto-Rico.

Por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Superior Tribunal de 25 del corriente, se abre concurso entre los Escribanos de este territorio, para la provision en interinidad de las escribanias de Juncos y Naguabo que se hayan vacantes, con arreglo á las prescripciones siguientes: 1º El término de la presente convocatoria será el de quince días, á contar desde el 5 de Febrero próximo, dentro de cuyo plazo los aspirantes habrán de presentar las respectivas solicitudes documentadas debidamente, en la Secretaría de este Superior Tribunal.

2º Los que resulten nombrados por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, para el desempeño interino de las citadas escribanias, deberán contribuir al Estado con la tercera parte de los productos brutos del oficio durante los sirvan, y fianzar con mil escudos en metálico ó doble cantidad en bienes, conforme á las circulares núm. 40 de 1869 y núm. 25 de 1871, insertas respectivamente en la Gaceta de esta Isla, núm. 86 de 20 de Julio de 1869 y núm. 40 de 4 de Abril de 1871; ó bien bajo los tipos y condicio-

nes que les fije la Administracion General Económica de esta Provincia. Lo que en virtud de lo mandado se hace saber para general conocimiento.

Puerto-Rico 27 de Enero de 1872.—RICARDO DE MENDOZA.

En los autos instruidos para acreditar la utilidad y necesidad de la transaccion celebrada por las sucesiones de D. José María y D. Juan Bautista Gábaro con D. Eladio de Rivera en el expediente seguido contra dichas sucesiones en cobro de escudos, ha dispuesto el Sr. Alcalde Mayor del Distrito de San Francisco, se saquen á pública subasta los terrenos de la estancia Cupey, señalándose para el acto de remate simultáneo, tanto en el Juzgado de dicho Distrito como en el de Paz de Loiza, el día 16 de Febrero próximo entrante de una á dos de la tarde; siendo de advertir que ha de tenerse presente la proposicion hecha por D. Eladio Rivera, de tomar los terrenos por el total valor de su tasacion, ascendente á cuatro mil setecientos cuarenta y seis pesos cuarenta y cinco centavos, componiéndose dicha estancia de ciento cincuenta y tres cuerdas sesenta y tres céntimos de otra.

Y para su insercion en la Gaceta oficial, con el fin de que llegue á conocimiento del público y haya licitadores que mejoren aquella oferta, libro el presente en Puerto-Rico á veinte y cinco de Enero de mil ochocientos setenta y dos.—Mauricio Guerra.

ANUNCIOS.

Secretaría del Corregimiento de la Villa de Ponce.—En el día de hoy ha sido entregado á Don Sandalio Cabrera, vecino de Santa Isabel, por haber justificado ser de su propiedad, una yegua zaina colorada, cabos negros, 6¼ alzada, cinco años de edad, erin y cola regular; la cual se hallaba en depósito en un vecino de esta Villa, segun consta del anuncio que con fecha 6 de Diciembre próximo pasado se publicó en la Gaceta oficial. Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento general.

Ponce Enero 18 de 1872.—Manuel A. Jordan.—Vº Bº—El Coronel Corregidor, Elicio Beriz.

Secretaría de la Junta local de Instruccion pública de la Villa de Mayagüez.—Esta Corporacion en sesion ordinaria de hoy, acordó que el Vocal Sr. D. Lorenzo Carbó, entre en el presente año á formar parte de la Comision de exámenes del Departamento, con arreglo al art. 15, capítulo 5º del Reglamento interior. Y lo hago notorio para general conocimiento.

Mayagüez 24 de Enero de 1872.—El Secretario Buenaventura Roméu y Basora.—Vº Bº—El Corregidor Presidente, Annoni.

Juzgado de Paz de la Carolina.—Hallándose vacante la Secretaria de este Juzgado de Paz, se anuncia al público, para que los que deseen desempeñarla presenten sus solicitudes, advertidos que han de ser examinados ante el Sr. Alcalde mayor del Distrito.

Carolina 26 de Enero de 1872.—El Juez de Paz, Pedro Palenque.

Secretaría de la Alcaldía Municipal de Trujillo-bajo.—Por orden del Sr. Alcalde, se ha depositado en poder de un vecino, un novillo, aparecido en esta jurisdiccion, [color hosco negro, los chifles tendidos, las puntas de las orejas cortadas, un lucero apagado en la frente, el hocico blanco, dos manchas entre negras y blancas en las masas, y otra blanca mas pequeña al lado derecho, unos pelos blancos en la pata derecha de delante mas arriba de la rodilla, y como de dos años de edad. En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 155 del Bando de policia vigente, se hace notorio.

Trujillo-bajo 26 de Enero de 1872.—José M.ª Catalá, Secretario.—Vº Bº—El Alcalde, Soza.

CORREGIMIENTO DE LA CAPITAL.

El Comisario del barrio de Cangrejos participa en este día haber depositado en poder de Don Carlos Micard, un caballo aparecido en aquel lugar, cuyas señas son como sigue: color rufo moro, como de tres años de edad, paso trancado, chico de cuerpo y con dos manchas blancas en el espinazo. Y habiendo dispuesto el Sr. Corregidor se publique en el Periódico oficial para que el que se crea con derecho á dicho animal, se presente á recogerlo en el término de sesenta días, expido el presente en Puerto-Rico á 27 de Enero de 1872.—Manuel N. Gonzalez.—Vº Bº—El Corregidor, Manjon.

Secretaría de la Junta local de Instruccion pública de Aguadilla.—En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 10 del Reglamento para exámenes para maestros de Escuela elemental, se ha dispuesto que los que han de tener lugar ante esta Comision Departamental se verifiquen el 22 del próximo Febrero á las nueve de la mañana y Casa Consistorial de esta Villa, y á fin de que los que deseen ser examinados presenten los documentos que previene el art. 14 del citado Reglamento se publica en la Gaceta oficial segun está prevenido.

Aguadilla 22 de Enero de 1872.—Mariano Cestero.—Vº Bº—El Presidente, Veray Llamas.

Secretaría de la Alcaldía Municipal de Arroyo.—Por orden del Sr. Alcalde, se ha depositado en poder del vecino Monserrate Gonzalez, una potranca zaina colorada, de erin y cola abultada, como de tres años de edad, alzada 6¼. Lo que hace público por medio del presente, á fin de que llegando á noticia de su dueño se presente á reclamarla en el término de dos meses conforme está dispuesto.

Arroyo, Enero 19 de 1872.—El Secretario, Domingo Salinas.—Vº Bº—El Alcalde, Thomas.

Encontrándose en la actualidad vacante, en este pueblo una plaza de Sereno y otra de Municipal con el sueldo de cien pesetas mensuales cada una, se anuncia por medio del presente á fin de que los aspirantes se presenten con los documentos que acrediten su buena conducta en el término de quince días.

Arroyo, Enero 19 de 1872.—El Secretario, Domingo Salinas.—Vº Bº—El Alcalde, Thomas.

El Comisario de guerra habilitado, Inspector de los servicios administrativos de esta plaza,

Hace saber: que debiendo procederse á la venta de los efectos y materiales inútiles existentes en el parque de Ingenieros de esta plaza, las personas que deseen adquirir el completo ó parte de ellos, podrán presentar sus proposiciones en la oficina de la Comisaría, sita en el Hospital militar; en el concepto de que desde hoy se hallará de manifiesto en la misma el modelo de proposiciones y la relacion de los expresados efectos y materiales, con los precios límites á que se han de enagajar.

Puerto-Rico 25 de Enero de 1872.—Arturo de Zaragoza.

ANUNCIOS PARTICULARES.

BAÑO DE POLICIA

Y BUEN GOBIERNO

DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

(ULTIMA EDICION.)

Se halla de venta en la Imprenta y Librería de GONZALEZ, Fortaleza núm. 15, á 50 centavos ejemplar y \$5 docena.

PAPEL DE CARTAS Y SOBRES.

Grande y variado surtido recibido en el Almacén de papel de GONZALEZ, donde se vende

Papel rayado, desde 2 reales caja.

Sobres, desde 1 real el ciento.

NOVEDAD.

Cajitas que contienen papel y sobres, propias para regalo y para viage, á 6 vellones una.

INSTRUCCION Y TARIFAS

PARA LA CONTRIBUCION

INDUSTRIAL Y DE COMERCIO

QUE HA DE PLANTEARSE

EN 1º DE JULIO DEL AÑO CORRIENTE.

Las hay de venta en la Imprenta de GONZALEZ, á 25 centavos ejemplar. Por docena se hace rebaja.

Se remite á la Isla franco de porte, mediante 30 ctvs. en sellos de correo que han de recibirse previamente.

IMPRESA DEL GOBIERNO.